



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Año 2006</b>	<b>Lunes 2 de enero</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 4. 519/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION  
De Aranda de Duero núm. 2. 365/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 744/2005. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 348/2005. Págs. 2 y 3.  
De Burgos núm. 2. 460/2005. Pág. 3.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 498/2005. Págs. 3 y 4.  
De Bilbao núm. 9. 593/2005. Pág. 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.  
*Acuerdo de condiciones socio-profesionales de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (31/03/2005).* Págs. 4 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Quintanilla Vivar. Pág. 13.  
Villariego. Pág. 13.  
Salas de los Infantes. Pág. 13.  
Oña. *Procedimiento de identificación y evaluación de aspectos medioambientales.* Págs. 13 y ss.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. *Adjudicación del servicio de ejecución del programa de orientación y asesoramiento al empleo.* Pág. 18.  
Belorado. *Adjudicación del contrato de obras «Urbanización del sector industrial» (fase I).* Pág. 18.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 19.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Area de Explotación. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 20 y 21.  
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Págs. 21 y 22.  
Palacios de la Sierra. Pág. 22.  
Pancorbo. Pág. 22.  
Huerta de Rey. *Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.866 que incluye el monte de utilidad pública n.º 225 «El Comunero» de Huerta de Rey y Arauzo de Miel.* Págs. 22 y 23.  
Cerezo de Río Tirón. Pág. 23.  
Royuela de Río Franco. Pág. 24.  
Valle de Valdelucio. Pág. 24.
- ANUNCIOS PARTICULARES.  
Comunidad de Regantes Berokia (Treviño-Condado de Treviño).- Pág. 23.
- JUNTAS VECINALES.  
Masa. Pág. 23.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. *Delegación de funciones del Presidente por ausencia.* Pág. 24.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400502/2005.

Procedimiento: Juicio verbal 519/2005-c.

Sobre: Juicio verbal.

De: Exclusivas Cadi, S.L.

Contra: D. Ricardo García Díez.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 243. - En Burgos, a 21 de noviembre de 2005. - D. José María Tapia López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro y de lo Mercantil de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 519/2005, a instancia de D.<sup>ª</sup> Hildelita Alexia Moreno Alonso, quien actúa como representante de la Mercantil «Exclusivas Cadi, S.L.», asistida por el Letrado Sr. Monzón Castañeda, contra D. Ricardo García Díez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada por D.<sup>ª</sup> Hildelita Alexia Moreno Alonso, quien actúa como representante de la Mercantil «Exclusivas Cadi, S.L.», debo condenar y condeno a D. Ricardo García Díez, a que abone la cantidad de 707,20 euros, así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la presente demanda, con imposición de costas a la parte demandada.

Librese testimonio de esta sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ricardo García Díez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 2 de diciembre de 2005. - El Secretario (ilegible).

200509403/9456. - 62,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 365/2005.

Número de identificación único: 09018 2 0201781/2005.

D.<sup>ª</sup> Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 365/2005, se ha acordado citar a D. Germán Raúl Maurell, con N.I.E. número X-08304466-J, nacido en Salta (Argentina), el 14-5-1970, hijo de César Raúl y Rita Susana, de nacionalidad italiana, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, número 11, el próximo día 17 de enero de 2006, y su hora de las 11.00, en concepto de denunciado, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D. Germán Raúl Maurell, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 2005. - La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200509497/9457. - 36,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100775/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 744/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Francisco Alvarez Pérez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Minum, S.L. (Restaurante Ganesha).

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>ª</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 744/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Alvarez Pérez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

Visfos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 744/05, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de D. Francisco Alvarez Pérez, contra Minum, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Francisco Alvarez Pérez, contra la empresa Minum, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que le abone, por los conceptos reclamados, la suma de 314,97 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 24-5-05.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2005. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200509460/9397. - 52,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200365/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 348/2005.

N.º ejecución: 189/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D.<sup>ª</sup> María Pilar Delgado Núñez y D.<sup>ª</sup> María Teresa Nebreda Cuesta.

Demandado: Productos Pinedo, S.A.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>ª</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento-ejecución 189/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.<sup>ª</sup> María

Pilar Delgado Núñez y D.<sup>a</sup> María Teresa Nebreda Cuesta, contra la empresa Productos Pinedo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al número 63/05 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítansele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. la Magistrada Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2005. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200509457/9399. – 52,00

N.I.G.: 09059 4 0200480/2005.  
01030.

N.<sup>o</sup> autos: Demanda 460/2005.

N.<sup>o</sup> ejecución: 199/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D. Tomás Guijarro Ayuso.

Demandado: Productos Pinedo, S.A.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Tomás Guijarro Ayuso, contra la empresa Productos Pinedo, S.A., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de acumulación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida al número 63/05 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítansele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. la Magistrada Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2005. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200509461/9400. – 46,00

Demandante: D. José Miguel Patón Pérez.

Demandados: Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés.

#### *Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Ana Pérez Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 498/05, sobre cantidad, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Miguel Patón Pérez, contra las empresas Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Ruiz. – En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2005.

Vista la anterior diligencia, se suspende el acto de conciliación y/o celebración de juicio, únase a los autos de su razón.

Estimándose justificado el motivo alegado por la parte demandada para solicitar la suspensión de los actos de conciliación y juicio que están señalados para el día 30 de noviembre de 2005, se acuerda la suspensión de los mismos.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 23 de marzo de 2006, a las 10.15 horas, sala 11.

Adviértase a las partes:

1. - Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

2. - Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (art. 83.2 LPL).

3. - Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

Respecto a la prueba solicitada, se acuerda:

Acceder al interrogatorio de Construcciones y Albañilería Altube, S.L., Encofrados Omega, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, parte demandada, para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes (artículo 308 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalado, citándose a dicha parte con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 LECN).

Notifíquese la presente resolución a las partes y requiérase a Bilbao Abogados para que en el término de tres días nos aporte el domicilio de Sulemita Jiménez Cortés.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>: La Magistrada Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., Construcciones y Encofrados Altamira, S.L., Josué Gabarri Jiménez y Sulemita Jiménez Cortés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

N.I.G.: 01.02.4-05/001466.

Autos número: Social ordinario 498/05.

Sobre: Reclamación de cantidad.

«Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

- La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

200509486/9463. - 140,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

N.I.G.: 48.04.4-05/005497.

Autos número: Despido 593/05.

Sobre: Despido.

Demandante: D. Mario Loza Gutiérrez.

Demandado: Inmobiliaria Lorpanesa, S.L.

### *Cédula de notificación*

D.<sup>ª</sup> Egiarte Arruza Orrantía, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 593/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Loza Gutiérrez, contra la empresa Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 479, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Mario Loza Gutiérrez, frente a Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora realizado con efectos de 8 de julio de 2005, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones y efectos que tenía o a indemnizarla por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 448,29 euros, y en ambos casos, a abonar a la trabajadora los salarios de tramitación dejados de percibir a razón de 52,74 euros/día, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que el actor encontrara otro empleo si dicha colocación fuera anterior a esta sentencia y se acreditara por el empleador lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, debiendo poner en conocimiento del Juzgado, en el plazo antes dicho, si opta o no por la readmisión.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo, para hacerlo la demandada, ingresar en la cuenta número 4783-0000-65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4783-0000-69, que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

- La Secretario Judicial, Egiarte Arruza Orrantía.

200509458/9402. - 92,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDO DE CONDICIONES SOCIO-PROFESIONALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (31-3-2005)

- INDICE -

CAPITULO I. - Condiciones generales:

- Ambito personal.
- Ambito temporal.
- Denuncia de acuerdo.
- Prórroga.
- Condiciones más favorables.
- Compensación.
- Unidad de acuerdo.
- Irrenunciabilidad.

CAPITULO II. - Comisión Paritaria de aplicación e interpretación:

- Composición y funciones.

CAPITULO III. - Organización de las condiciones de trabajo:

- Relaciones de puestos de trabajo.
- Promoción interna.
- Segunda actividad.

CAPITULO IV. - Acceso, promoción, provisión, traslados:

- Disposiciones generales.
- Trabajos en puestos de superior categoría.
- Polivalencia funcional.

CAPITULO V. - Formación y perfeccionamiento profesional:

- Promoción profesional y cursos de reciclaje.

CAPITULO VI. - Estructura salarial:

- Estructura salarial.
- Retribuciones básicas.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Pagas extraordinarias.
- Ayuda de vacaciones.

CAPITULO VII. - Jornada laboral, licencias y permisos:

- Jornada laboral.
- Calendario laboral.
- Descanso semanal y dispensas.
- Servicios permanentes y jornada continua.
- Servicios extraordinarios.
- Contribución judicial.
- Vacaciones anuales.
- Licencias y permisos.
- Maternidad.
- Reducción de jornada.
- Licencias sin retribución.
- Gratificación por asistencia.

CAPITULO VIII. - Salud laboral:

- Derecho a la salud.
- Derecho de participación y representación de los funcionarios.
- Planificación de actividades.
- Elementos de protección individual.
- Reconocimientos médicos.
- Asesoramiento y defensa legal.
- Responsabilidad civil.
- Régimen de vestuario.

## CAPITULO IX. - Asistencia y acción social:

- Beneficios sociales.
- Anticipos y préstamos.
- Premio a la constancia.
- Póliza de accidentes.
- Otras ayudas sociales.
- Dietas.
- Jubilación.

## CAPITULO X. - Derechos sindicales:

- De los funcionarios y de la Junta de Personal.
- Derechos sindicales y garantías personales.

## ANEXOS.

\* \* \*

## CAPITULO I. - CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Ambito personal:*

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Briviesca, al que alude la Ley 30/84 de 2 de agosto, que prescribe sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto municipal.

Artículo 2.º - *Ambito temporal:*

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2005 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2007 manteniéndose en vigor hasta la firma del próximo.

Artículo 3.º - *Denuncia del acuerdo:*

1. Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente este acuerdo, siempre que lo haga expresamente por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su vigencia, o bien en cualquier momento una vez concluida dicha vigencia.

En el plazo de un mes, a partir de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.

2. En el supuesto de que la jurisdicción competente declare la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de común acuerdo, la necesidad de renegociarlas junto con aquellas otras que pudieran verse afectadas, bajo el principio de que la nulidad de las cláusulas afectadas no supone la nulidad del resto del acuerdo.

Artículo 4.º - *Prórroga:*

Denunciado este acuerdo según lo previsto en el artículo anterior y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido, contractual y estructural, salvo en lo que afecta a temas de contenido económico que se estará a lo dispuesto en la L.P.G.E. de cada año.

Artículo 5.º - *Condiciones más favorables:*

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 6.º - *Compensación:*

Las condiciones y mejoras resultantes de este acuerdo serán compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal o por cualquier otra causa.

Artículo 7.º - *Unidad del acuerdo:*

El presente acuerdo forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas en el mismo deben ser consideradas global y conjuntamente vinculadas a su totalidad, por lo

que no podrán ser renegociadas, modificadas o parcialmente apreciadas separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de partes de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado en su integridad.

Artículo 8.º - *Irrenunciabilidad:*

Serán considerados nulos y sin efecto alguno, aquellos acuerdos, resoluciones o cláusulas individuales que impliquen condiciones menos beneficiosas para los funcionarios que las establecidas en este acuerdo.

## CAPITULO II. - COMISION PARITARIA DE APLICACION E INTERPRETACION.

Artículo 9.º - *Composición y funciones:*

1. La Comisión Paritaria la formarán un representante de cada Sindicato firmante del acuerdo y un representante de la Corporación Municipal, actuando como Secretario el del Ayuntamiento.

Se constituye para la correcta aplicación e interpelación del presente acuerdo, así como para resolver las dudas y/o conflictos que puedan surgir a lo largo de la vigencia del acuerdo.

Esta Comisión se reunirá, a propuesta de alguna de las partes, en un máximo de cinco días hábiles convocando la reunión con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación.

## 2. Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento de las cláusulas de este acuerdo.

b) La actualización y puesta al día de las normas del presente acuerdo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La definición de los diferentes niveles de los puestos de trabajo, que no figuran en la presente R.P.T., que sean necesarias por las necesidades de la organización de los servicios.

d) La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación del acuerdo pudiera originar.

e) La corrección de errores materiales, numéricos, aritméticos, de redacción y ortográficos.

f) Las que se le atribuyen expresamente en el presente acuerdo.

3. La Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información necesaria relacionada con las cuestiones de su competencia, información que no podrá ser denegada cuando obedezca a petición expresa y motivada por una de las partes.

4. La Administración facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión.

## CAPITULO III. - ORGANIZACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 10. - *Relaciones de puestos de trabajo:*

1. Con periodicidad anual y con referencia al 31 de enero de cada año, la Administración Municipal elaborará la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del ámbito de este acuerdo, con las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, agrupándolos por unidades administrativas y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, nivel de complemento de destino y complemento específico.

Asimismo, se publicará la relación de vacantes existentes y la posible ampliación de la plantilla, en el tercer trimestre del año correspondiente.

En todo caso, previamente a su aprobación, la plantilla, cuando se proponga alguna modificación y su correspondiente R.P.T., será negociada con la Comisión Paritaria, así como la oferta pública de empleo.

2. La R.P.T. del personal funcionario del Ayuntamiento será publicada anualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, abriéndose un plazo de treinta días naturales para que los funcionarios puedan formular las observaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones serán resueltas por el órgano de gobierno municipal competente, una vez que la Comisión Paritaria de aplicación e interpretación del presente acuerdo, emita el informe pertinente, publicándose seguidamente la relación de las rectificaciones aceptadas y denegadas.

#### Artículo 11. - *Promoción interna:*

Por el Ayuntamiento se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos y escalas de un grupo a otro inmediato superior. Para participar en esta promoción interna se estará a lo dispuesto en los acuerdos firmados entre los Sindicatos y el Equipo de Gobierno.

Conforme al acuerdo adoptado, durante la vigencia de este acuerdo se procederá a la reclasificación de los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos a Administrativos, mediante promoción interna.

Conforme a la legislación vigente, en los casos de promoción interna podrán suprimirse algunas de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados.

#### Artículo 12. - *Segunda actividad:*

En lo que compete a la segunda actividad para la Policía Local se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 8 de abril de coordinación de Policías Locales de Castilla y León o aquella otra que la sustituya.

Asimismo, la Corporación Local deberá adaptarse a las condiciones que establece el artículo 35 de esta Ley.

### CAPITULO IV. - ACCESO, PROMOCION, PROVISION Y TRASLADOS.

#### Artículo 13. - *Disposiciones generales:*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 14. - *Trabajos en puestos de superior categoría:*

Sólo podrán realizarse trabajos de superior categoría cuando así lo exijan las necesidades del servicio y ello por el tiempo imprescindible, excluido el periodo de vacaciones.

Cuando un funcionario desempeñe un puesto de superior grupo o nivel, y hasta tanto se realicen las oportunas pruebas para la provisión definitiva, tendrá derecho a percibir la diferencia de las retribuciones complementarias entre su nuevo puesto y el que anteriormente ocupaba.

#### Artículo 15. - *Polivalencia funcional:*

1. Cada trabajador realizará los trabajos propios de su grupo, que es aquel que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulación y contenido general de la prestación (artículo 22 ET).

2. Por necesidades organizativas podrán asignarse a un trabajador tareas y funciones distintas de las ordinarias de su puesto de trabajo.

### CAPITULO V. - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

#### Artículo 15. - *Promoción profesional y cursos de reciclaje:*

Los trabajadores tendrán derecho a asistir a los cursos necesarios que se convoquen anualmente, relacionados con las funciones de su puesto de trabajo en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre respetando las necesidades del servicio.

Una vez convocado el curso se procederá a dar la debida publicidad a los funcionarios. El funcionario interesado en su asistencia lo comunicará por escrito al Jefe de Personal, el cual una vez finalizados los trámites oportunos, comunicará a los

interesados la resolución recaída en el plazo de 15 días a partir de la solicitud, si fuese posible.

Para asistencia a cursos de perfeccionamiento tendrá preferencia absoluta el funcionario que no haya asistido a ninguno de ellos, dentro de éstos el de más categoría, caso de igualdad, el más antiguo y de persistir la igualdad el número de orden en el escalafón.

Para la asistencia a otros cursos tendrán preferencia los funcionarios adscritos al área o dependencia directamente relacionada con el tema objeto del curso, dentro de éstos el funcionario de más categoría, dirimiendo el empate la antigüedad en el mismo y por último, caso de igualdad, el número de orden en el escalafón.

A los funcionarios que en virtud de lo dispuesto en el caso anterior hayan asistido ya a algún curso no se les aplicará la preferencia establecida, designándose entre ellos, caso de no existir petición de funcionario con preferencia, el más antiguo y posteriormente el número de orden en el escalafón.

El funcionario que asista a cursos con el consentimiento del Ayuntamiento le serán abonados los gastos en concepto de matrícula, desplazamiento, material y dietas que procedan.

Si la realización del curso fuera de carácter obligatorio a criterio de la Entidad se considerará la totalidad del tiempo de formación como de trabajo efectivo.

El Ayuntamiento organizará y promoverá al menos cada tres años, cursos para todas las Secciones que sirvan de reciclaje para las mismas.

### CAPITULO VI. - RETRIBUCIONES.

#### Artículo 16. - *Estructura salarial:*

El régimen de las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Briviesca será el que determina el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) Retribuciones básicas: La cuantía de las retribuciones básicas serán las que se fijan para cada uno de los Grupos A, B, C, D y E a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

b) Complementos de destino: Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los intervalos de los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Briviesca serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Los niveles serán los asignados en relación adjunta de acuerdo con la valoración y clasificación de puestos de trabajo.

c) Complemento específico: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, como asimismo y en aplicación del Decreto 55/1997, para la Policía Local se valorará la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad e incompatibilidad a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del art. 5.º y 4 y 7 del artículo 6.º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

d) Pagas extraordinarias: Son dos y se harán efectivas junto a las nóminas de los meses de junio y diciembre. El importe

de cada una de dichas pagas extraordinarias será de una mensualidad de sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento transitorio.

Estas dos pagas se verán incrementadas en una cantidad de 250 euros para el año 2005, 300 euros para el año 2006 y 350 euros para el año 2007, cada una, con el fin de tender a igualar estas pagas con el salario mensual.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias según el tiempo trabajado.

e) Todo trabajador que realice su jornada laboral los días, 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero recibirá las siguientes gratificaciones: 50 euros por día trabajado.

## CAPITULO VII. - JORNADA LABORAL, LICENCIAS Y PERMISOS.

### Artículo 17. - *Jornada laboral:*

1. La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, siendo el cómputo anual de 1.526 horas.

2. Se dispondrá de un descanso diario de 20 minutos, para aquellos funcionarios que realicen la jornada continua, totalmente retribuido dentro de la jornada laboral sin que ello signifique que el servicio público quede desatendido. Dicho descanso tendrá la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

3. Para el personal funcionario, salvo los servicios especiales, la jornada de trabajo será de lunes a viernes desde las 8 horas hasta las 15 horas, excepto durante la semana de Fiestas Patronales que se verá reducida ésta en dos horas. En el caso de la Policía Local se compensará en su cómputo anual.

En aquellos servicios en que se funcione con un planing anual, éste deberá estar consensuado antes de finalizar el año, en todo caso antes del 15 de diciembre. En el supuesto de que no estuviera consensuado para esa fecha, prevalecerá el calendario del año finalizado, adecuado a las características en cuanto a refuerzo, festivos y horas anuales del nuevo año.

4. Los funcionarios de la Policía Local que trabajen a turnos, realizarán una jornada laboral anual cuyo cómputo total de horas será la misma que la del resto de funcionarios, teniendo en cuenta que su jornada mínima diaria será de 8 horas para poder cubrir la jornada de 24 horas tal y como indica la Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León, independientemente de la jornada semanal de 35 horas que realiza el resto de funcionarios.

### Artículo 18. - *Calendario laboral:*

1. Los centros de trabajo, que por las especiales características de su puesto, precisen de la elaboración de un calendario de trabajo anual, elaborarán su calendario anual previa negociación con el Representante Sindical. Este calendario será aprobado por el Sr. Alcalde antes del 1 de enero del año que corresponda. Los calendarios aprobados se comunicarán a la Junta de Personal; en el caso de la Policía Local por razones de seguridad tendrá un tratamiento más reservado y sin publicidad.

Los días inhábiles y no recuperables para cada año serán las fiestas nacionales, autonómicas y locales que consten en la normativa reguladora de esta materia.

2. Los días 24 y 31 de diciembre, y el 22 de mayo «Santa Rita», serán considerados inhábiles y no recuperables, teniendo estos días carácter retributivo y no recuperable. En el supuesto de que estos días caigan en sábado o domingo se tendrá derecho a un día más de asuntos propios. El funcionario que, por necesidades del servicio, deba trabajar, tendrá derecho a una compensación en tiempo libre por el número de horas trabajadas cuando él lo solicite y el servicio lo permita.

3. Con carácter general se considera festivo desde las 0 a las 24 horas de los días expresados excepto para la Policía Local que será desde las 22 horas del día anterior hasta las 22 horas del día festivo, siempre y cuando los turnos se mantengan como están actualmente.

4. Cualquier cambio que se pretenda efectuar en las condiciones de trabajo de los funcionarios, a los efectos de los horarios no contemplados en los calendarios anuales será negociado con el Representante Sindical, si afecta a un colectivo o grupo; en el caso de la Policía Local se seguirá el conducto reglamentario.

Si no afecta a un colectivo o grupo, y el cambio se debe a razones de urgencia se aplicará de inmediato y se pondrá en conocimiento del Representante Sindical.

El funcionario que alegue motivos familiares extremadamente excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitar el cambio de turno de trabajo que resolverá la Alcaldía con informe favorable del Jefe de la Sección de Personal.

### Artículo 19. - *Descanso semanal y dispensas:*

Los empleados públicos tendrán derecho a los descansos semanales que la legislación establezca. Los Policías Locales se adaptarán en este apartado y en todos los que se vean afectados a los acuerdos firmados con las Organizaciones Sindicales.

### Artículo 20. - *Servicios permanentes y jornada continua:*

Los servicios que requieran atención permanente o ininterrumpida todo el día o parte de él serán cubiertos por turnos. Los servicios en los cuales existan tareas que hayan de ser desempeñadas en horario nocturno, acomodarán la organización de su personal de tal manera que los funcionarios adscritos a ellos se turnen en el desempeño de las mismas.

### Artículo 21. - *Servicios extraordinarios:*

1. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de este tipo de servicios, esto es, las horas realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, siendo su realización de carácter voluntario, salvo en los casos descritos a continuación en que será obligatorio y su compensación principalmente en tiempo libre, y si esto no fuera posible, por necesidades del servicio, en compensación económica.

a) Únicamente se autorizarán las horas extraordinarias que vinieran valoradas por el Ayuntamiento y aquellas que se consideren urgentes por necesidades de un servicio, o bien, de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones del Ayuntamiento, las derivadas de aquellas que requieran reparación inmediata y la prestación del servicio al ciudadano inaplazable en fechas muy señaladas, como Navidades, Semana Santa y Fiestas Patronales. Dichos trabajos serán ofertados a la totalidad de los trabajadores que estén en condiciones de efectuarlos, teniendo carácter rotatorio entre todos los solicitantes, teniendo prioridad aquellos trabajadores que soliciten su compensación en tiempo libre.

b) Servicios extraordinarios estructurales: Serán los que son realizados con la debida autorización escrita de la Alcaldía, a petición de la Dependencia donde se hayan de prestar. En todo caso será obligatorio la petición por escrito del responsable de la Dependencia donde se vayan a realizar y contar con la autorización para realizarlas; en el escrito de petición se indicará el número de horas que es preciso realizar por cada funcionario. Estas horas se ofertarán entre todos los funcionarios que puedan realizar el trabajo requerido.

c) Continuación de jornada: Serán aquellas horas que se produzcan como consecuencia directa del servicio. En este caso será preceptivo el justificante del responsable de la Dependencia, el cual tramitará original al Concejal Delegado o Jefe de Personal, para su conocimiento y copia para el interesado.

d) Compensación horaria a razón de la siguiente proporción:

- Por cada hora extraordinaria normal, con dos horas de descanso.

- Por cada hora extraordinaria nocturna y festiva, con tres horas de descanso.

e) Compensación económica (estos importes se harán efectivos en la nómina del mes siguiente del que fueron realizadas):

- Por cada hora extraordinaria normal: 15,03 euros.

- Por cada hora extraordinaria nocturna o festiva: 20,43 euros.

2. Contribución judicial: Al personal que por razón de su cargo y fuera de la jornada laboral, deba prestar declaración o asistir a actos judiciales (entendiendo por actos judiciales el conjunto de actuaciones que deban realizar en un mismo día en uno o varios Juzgados, independientemente de que se trate de diferentes procedimientos, y de la duración de los mismos, salvo que se encuentren ubicados en diferente plaza, para lo cual se entenderá que las actuaciones de cada Juzgado son independientes), se le compensará con dos horas, si es dentro del municipio o, en su caso (cuando no coincida la residencia manifestada), cuatro, si es fuera, más desplazamientos, previa presentación de los justificantes por el Juzgado. En el caso de que el trabajador tuviera turno de noche, y tenga que acudir a la mañana siguiente a la declaración de juicio, previa solicitud, podrá reducir el turno el 50% y sólo en caso de las declaraciones en juicios.

3. Mensualmente, la Sección de Personal dará información al Delegado Sindical de las horas realizadas por cada funcionario.

4. No se podrán realizar estos servicios extraordinarios en los periodos de disfrute de vacaciones (salvo juicios), asuntos propios o cualquier otra licencia.

#### Artículo 22. - Vacaciones anuales:

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000, de 11 de octubre, sobre vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL del 17 de octubre), y al artículo 68 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que reconoce el derecho de los funcionarios a un día hábil adicional de vacaciones, al cumplir quince años de servicio, otro al cumplir veinte, y así sucesivamente hasta treinta años, con un límite de veintiséis. Cualquier modificación de estos Decretos será aplicable a los funcionarios del Ayuntamiento de Briviesca.

Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses, con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Administración a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o siete días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto. Los funcionarios de la Policía Local deberán solicitar su periodo de vacaciones antes del 31 de marzo.

Para determinar dentro de cada Dependencia los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se efectúe de común acuerdo entre el personal allí destinado. De no llegarse a ningún acuerdo se elegirá turno vacacional en primer lugar, los más antiguos, determinándose de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Dependencia.

El periodo o periodos de vacaciones anuales no podrán acumularse, en ningún caso, con los días de asuntos propios regulados en el artículo 23.

Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el funcionario se encuentre en situación de baja debidamente jus-

tificada en el momento de iniciar el periodo vacacional, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha siempre que ésta se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.

Podrá procederse a la interrupción del periodo o periodos de vacaciones, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización, y en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el 50% de la duración del periodo vacacional que se estuviere disfrutando, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de esta descrita situación.

Los matrimonios y parejas de hecho en los que ambos sean funcionarios municipales, tendrán derecho preferente a disfrutar sus vacaciones en el mismo periodo.

En caso de que las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el trabajador no las pudiese disfrutar por incapacidad laboral transitoria, podrá disfrutarlas en fechas distintas o durante los primeros seis meses del ejercicio siguiente.

Los funcionarios que se incorporen o cesen en la Administración a lo largo del año natural tendrán derecho al disfrute de las vacaciones previstas en este artículo en la parte proporcional al tiempo trabajado.

#### Artículo 23. - Licencias y permisos:

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000 de 11 de octubre sobre vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 11 de octubre).

No obstante los trabajadores afectados por este acuerdo en caso de nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, si el hecho se produjese a más de 200 km. de la localidad se les sumará un día más a lo anteriormente reseñado. Estos días han de ser los inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante del permiso, independientemente de que éstos sean hábiles o festivos, teniendo derecho a la licencia del propio día en que se produce el hecho.

Para casos de enfermedades graves o prolongadas de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se tratará con el Jefe del Servicio correspondiente y con Alcaldía para su estudio en la prolongación de la licencia, que se otorgará sin compensación económica.

Con el fin de aclarar y facilitar el ejercicio de estos derechos se señala que los grados de parentesco son los siguientes:

Primer grado: Cónyuge, padres e hijos.

Segundo grado: Abuelos, nietos y hermanos.

Los funcionarios que tengan derecho a estas licencias y permisos disfrutarán de un permiso por día equivalente a siete horas de trabajo dado que la jornada semanal a cumplir es de treinta y cinco horas y de que la jornada anual de los funcionarios de la Administración Especial se establece con un cómputo anual que se concreta en base a una jornada diaria de siete horas.

La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber por parte del funcionario de justificar las ausencias, desde el primer día, cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por el facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

A lo largo del año, o durante el mes de enero del año siguiente, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, el funcionario podrá disfrutar hasta seis días laborales de permiso por asuntos particulares, aumentados en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincidan en sábado con excepción de aquellos funcionarios que ya los tengan descontados en su calendario laboral anual. Durante estos días se tendrá derecho a las retribuciones íntegras. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales.

El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan al tiempo trabajado.

La solicitud se formulará con la siguiente antelación:

1. - Para el personal de servicios especiales: 5 días naturales.
2. - Para el resto de personal: 3 días naturales.
3. - En los casos de urgencia, debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos.

**Artículo 24. - Consultas médicas fuera de la localidad:**

Para acudir a consultas médicas fuera de la localidad, habrá que presentar los correspondientes justificantes, previa solicitud y por el tiempo imprescindible; en caso de que el trabajador hubiera realizado un turno podrá reducir su jornada en un 50% previa petición y conforme establezca el Jefe de Servicio, siempre que la consulta sea anterior a las 14 horas.

**Artículo 25. - Maternidad:**

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000 de 11 de octubre antes referido.

**Artículo 26. - Reducción de jornada:**

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000 de 11 de octubre antes referido.

**Artículo 27. - Licencia sin retribución:**

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 210/2000 de 11 de octubre antes referido.

La enfermedad sobrevenida mientras el funcionario se encuentre disfrutando una licencia por asuntos propios no interrumpe ni finaliza esta licencia. Dicha licencia será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud, y se informará de su concesión a la Junta de Personal.

Una vez finalizada la licencia, el reintegro será inmediato en la misma plaza y puesto de trabajo.

La duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años, ni podrá ser inferior a quince días. Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad podrá solicitar una licencia de siete días naturales. Durante esta licencia no se tendrá derecho a retribución alguna sin perjuicio de que se compute a efectos de antigüedad.

**Artículo 28. - Gratificación por asistencia:**

Con el fin de eliminar el absentismo laboral y sin perjuicio de la aplicación de las normas disciplinarias que procedan, el Ayuntamiento mantiene el concepto retributivo de gratificación de asistencia. La cantidad destinada a este concepto será de 35 euros mensuales por puesto de trabajo. Se devengará mensualmente, siempre que las faltas de asistencia de cada mes no excedan de una. A tal efecto no se consideran como falta de asistencia la producida como consecuencia de accidente laboral, permiso o licencia reglamentaria.

**CAPITULO VIII. - SALUD LABORAL.**

**Artículo 29. - Derecho a la salud:**

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

La Administración está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de salud laboral en sus centros de trabajo así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los funcionarios o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio funcionario o para sus compañeros o terceros. El funcionario está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo, o en otras horas, con descuento de la jornada laboral en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

2. Para la elaboración de los Planes y Preprogramas de seguridad y salud en el trabajo, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes organismos de la Administración podrán disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de seguridad y salud laboral.

En caso de no disponer de tales medios propios, podrán recabar la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, demás Organismos de las Administraciones Públicas y de otros Organismos autorizados en materia de seguridad y salud laboral, fundamentalmente en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad y protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada, y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar a los funcionarios que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador y que superen las cuatro horas diarias o veinte horas de trabajo efectivo todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 448/1997 de 14 de abril.

**Artículo 30. - Derechos de participación y representación de los funcionarios:**

1. Los funcionarios tienen derecho a participar en la Administración en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el Trabajo. Esta participación se canalizará a través de sus representantes en los términos previstos en el capítulo V de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El derecho de participación precitado se ejercerá en el ámbito de la Administración Local, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las diferentes condiciones en que éstas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se constituyan al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en el art. 34 de la LPRL.

El Representante Sindical del personal funcionario regido por este acuerdo formará parte del Comité de Seguridad y Salud.

**Artículo 31. - Planificación de actividades:**

La política de Seguridad e Higiene se realizará anualmente a través de un Plan de Organización de actividades preventivas, que, en todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y la adaptación de los locales y de los puestos de trabajo. Incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

**Artículo 32. - Elementos de protección individual:**

Se tendrá derecho a los equipos de protección individual que determinan las Normas de Seguridad y Salud Laboral. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones las necesidades de utilización de estos EPI'S que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo en que por sus características se requiera. Para la fijación de tales EPI'S, así como del número de prendas que correspondan, su periodicidad y renovación, el Comité de Seguridad y Salud se reunirá anualmente en el último trimestre.

#### Artículo 33. - Reconocimientos médicos:

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter voluntario a todos los trabajadores, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. Únicamente en caso de riesgo para la salud del resto de trabajadores podrá la empresa obligar al funcionario a realizarse el reconocimiento.

Dicho reconocimiento deberá comprender anualmente, por lo menos, un electrocardiograma, revisión de otorrinolaringología, oftalmología y espirometría.

Se facilitará la vacuna de la hepatitis al personal de riesgo que voluntariamente desee prevenir un posible contagio.

En todo caso, el trabajador queda obligado a informar de cualquier incidencia en su salud que pueda causar riesgo o enfermedad al resto de los trabajadores o residentes.

#### Artículo 34. - Asesoramiento y defensa legal:

El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica de sus funcionarios, siempre que el hecho derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones funcionariales.

La defensa jurídica correrá siempre a cargo de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o en quien ellos deleguen.

#### Artículo 35. - Renovación del permiso de conducir:

Los gastos de renovación del permiso de conducir, autorizado por el Ayuntamiento e imprescindible para el cumplimiento de las funciones que se desempeñen, serán sufragados por el Ayuntamiento previa petición del interesado y justificación de los correspondientes documentos.

Esta compensación sustituirá al plus de conducción.

#### Artículo 36. - Responsabilidad civil:

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originadas por el uso y circulación de vehículos y máquinas de la Administración siempre que sean conducidos por personas habilitadas para ello en prestación de servicios autorizados, serán abonadas por aquella cuando excedan o no estén cubiertas por el seguro de responsabilidad civil, ya sean consecuencia de resoluciones judiciales o de resoluciones particulares extrajudiciales aceptadas por la misma.

Asimismo, se cubrirá mediante este seguro la responsabilidad civil en que pudieran incurrir los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de la realización de una información reservada, las cantidades de dinero, que por resolución judicial, administrativa o gubernativa deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria. El pago de las indemnizaciones por la Administración se hará sin perjuicio de que la misma pueda exigir de los conductores que hubieren incurrido en cualquier clase de responsabilidad el debido resarcimiento, previa la instrucción del expediente oportuno con audiencia del interesado. El conductor del que se exigiera el resarcimiento podrá interponer contra la resolución recaída los recursos procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

El personal de conducción a quien le fuera retirado el permiso de conducir por sanción administrativa o penal y mientras permanezca en esta situación, pasará a desempeñar funciones de otra categoría profesional de igual o inferior grupo sin merma alguna de sus retribuciones.

#### Artículo 37. - Régimen de vestuario:

Una vez que toda la plantilla disponga de la uniformidad y equipamiento completo al año 2004, el siguiente pedido se rea-

lizará a partir de los periodos indicados en la relación y tomando de referencia las últimas adquisiciones.

Las solicitudes de uniformidad y equipamiento, así como su entrega, se harán dentro de cada año natural correspondiente.

Los periodos de pedidos solamente variarán en caso de deterioro u otros motivos debidamente justificados.

#### Policía Local.-

- Visera con franja damero y escudo de la localidad	1 cada 2 años.
- Anorak	1 cada 3 años.
- Chandal	1 cada 5 años.
- Forro polar azul marino	1 cada 3 años.
- Polo cuello alto azul marino de invierno	1 por año.
- Jersey cuello cerrado de color azul marino	1 cada 2 años.
- Camisa de invierno azul celeste y hombreras azul marino	2 por año.
- Camisa de verano azul celeste y hombreras azul marino	2 por año.
- Pantalón de invierno elástico azul marino	1 por año.
- Pantalón de verano	1 cada 2 años.
- Calcetines de invierno de lana de color negro	2 pares por año.
- Calcetines de verano de color negro	2 por año.
- Botas de invierno goretex de color negro	1 par cada 3 años.
- Zapatos de invierno goretex de color negro	1 cada 2 años.
- Zapatos de verano de color negro	1 cada 2 años.
- Corbata de color negro	1 cada 5 años.
- Pisa corbatas con escudo de la Comunidad o de la localidad	Una entrega y por pérdida o deterioro.
- Guantes de color azul marino	1 par cada 4 años.
- Cartera para carnet y placa.	
- Silbato.	
- Defensa (60 cm.). Extensible.	
- Grilletes.	
- Chaleco reflectante.	
- Chaleco antibalas.	
- Cinturón negro y accesorios (ancho o estrecho, de cuero o cordura según circunstancias personales).	
- Arma corta (la adjudicada o autorizada) y cartuchera (bien de extracción rápida u otra).	
- Buzo policial cada cinco años.	

#### Servicios.-

- 2 buzos de obra o traje faena (matadero)	1 año.
- Chamarra invierno azul con reflectantes	2 años.
- 1 par de botas de trabajo	1 año.
- 1 par de guantes de trabajo	1 año.
- 1 jersey	1 año.

#### Bomberos.-

- 1 pantalón de faena ignífugo	1 año.
- 1 jersey de faena ignífugo	2 años.
- 2 nikis de faena ignífugos	1 año.
- 1 anorak para agua	3 años.
- 1 chandal con anagrama	4 años.

En caso de deterioro, para Servicios y Bomberos, se cambiará por una nueva prenda sin contabilizar el tiempo para cada una de ellas. Además se dotará de cuantos equipos de protección individual sean necesarios.

El Ayuntamiento dotará de una partida presupuestaria para proveer este tipo de necesidades.

En el caso de oficinas, Casa de Cultura y asimilados se dará una cantidad de 30,05 euros anuales, comprometiéndose el personal a tener imagen y aspecto adecuados cara al público.

Para el Archivo Municipal se dotará de una bata blanca anual.

## CAPITULO IX. - ASISTENCIA Y ACCION SOCIAL.

Artículo 38. - *Beneficios sociales:*

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común y profesional o accidente y maternidad, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el salario real hasta el 100%. A estos efectos se entiende por salario real la suma del salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico y el resto de retribuciones que tengan carácter repetitivo y periodicidad mensual.

Cuando la ausencia al trabajo por enfermedad sea por más de tres días será obligatoria la presentación del parte de baja expedido por el facultativo correspondiente y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga esta situación. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de la Seguridad Social. Los partes de baja, confirmaciones de la misma y el parte de alta se entregarán en la Sección de Personal.

Cuando la ausencia sea por uno, dos o tres días, deberá justificarse mediante el certificado informe del médico correspondiente que haya atendido la situación de enfermedad, el cual deberá indicar el día o los días que se ha necesitado su asistencia.

Cualquier ausencia del trabajo por causa de enfermedad que no sea justificada en la forma descrita en los párrafos anteriores, será considerada como injustificada y dará lugar a la deducción proporcional de las retribuciones económicas por los días faltados sin perjuicio de la instrucción, si procediera, del oportuno expediente disciplinario.

La responsabilidad del control de la asistencia al puesto de trabajo es del Jefe de Area, al Servicio o Sección del que dependan los trabajadores.

Artículo 39. - *Anticipos y préstamos:*

Todos los trabajadores tendrán derecho y se les concederán anticipos reintegrables, que deberán ser reintegrados en 24, 48 ó 60 mensualidades, según se relaciona a continuación, sin cargo de interés alguno, siempre previa justificación y desglosado por necesidades:

a) Vivienda: Sólo para la primera vivienda o reforma del domicilio familiar, cuidando sea en Briviesca, hasta 6.000 euros y devuelto en 24, 48 ó 60 mensualidades.

b) Vehículo: 3.000 euros y devuelto en 24 mensualidades o alguna más.

c) Enfermedades y tratamientos médicos: Hasta 3.000 euros y devuelto en 24 meses.

d) Estudios: Hasta 3.000 euros en 24 mensualidades.

e) Otras causas excepcionales.

Los anticipos se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa petición razonada y justificada de la misma en la fecha que se precise, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria por el Ayuntamiento.

Artículo 40. - *Premio a la constancia:*

Al personal funcionario que haya cumplido veinticinco años de servicio continuado en el mismo (con excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, a quienes se les computará su antigüedad como funcionario), se les concederá una gratificación consistente en dos semanas de vacaciones. Estos días se podrán disfrutar dentro del año en que se cumplan los veinticinco de servicio, siempre supeditado a las necesidades del servicio.

Artículo 41. - *Póliza de accidentes:*

El Ayuntamiento concertará un seguro de accidentes que, incluyendo a todos los funcionarios que acoge este acuerdo, cuyo ámbito temporal sea en servicio activo durante 24 horas al día, garantice por hecho fortuito, accidentes u otros imprevistos, una indemnización, si el resultado es de:

- Fallecimiento: 36.060,73 euros.

- Incapacidad absoluta o permanente: 72.121,45 euros.

Se entregará a cada funcionario un certificado individual de la póliza de accidentes.

Artículo 42. - *Plan de pensiones:*

El Ayuntamiento aportará a un plan o fondo de pensiones individual de cada trabajador, una cantidad de 50 euros mensuales para el año 2005, 55 euros mensuales para el año 2006 y 60 euros mensuales para el año 2007.

Artículo 43. - *Prestaciones sociales:*

Este artículo será de aplicación para el año 2005 y sucesivos. El trabajador tendrá derecho a percibir ayuda económica, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las prestaciones que cubre, no tendrán cobertura por la Seguridad Social.

b) Se justificará con la correspondiente factura.

c) Se aumentará la cobertura a la unidad familiar, es decir, para las personas que dependan económicamente del funcionario; en el caso de cónyuge o hijos mayores de 25 años, deberán presentar además la condición de desempleado en el momento que se origine el gasto; no obstante, prevalecerán, en caso de cubrir todo el presupuesto, los funcionarios a los familiares.

d) Esta prestación será incompatible con la percepción de otras ayudas públicas de igual naturaleza, por importe igual o superior. Por odontología-estomatología, oftalmología, otorrinolaringología, ortopedia, en porcentaje del 30% sobre un tope de 450 euros.

e) Al finalizar el año se realizará un estudio de todas las solicitudes presentadas por la Comisión de Personal junto con los delegados sindicales, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria fijada por el Ayuntamiento.

Artículo 44. - *Otras ayudas sociales:*

1. Con independencia de las cuantías económicas que pueda abonar la Seguridad Social u otras Entidades se concederán las siguientes ayudas, previa petición del interesado:

a) Premio de natalidad o adopción: 500 euros por el nacimiento del primer hijo y aumentará en 130 euros más por cada hijo que vaya teniendo.

Esta prestación será incompatible con la prestación de otras ayudas municipales.

Artículo 45. - *Dietas:*

Si por necesidades del servicio el funcionario hubiera de desplazarse fuera del término municipal se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 46. - *Premio por jubilación:*

El funcionario que se jubile a la edad reglamentaria con 15 años de servicio al municipio, o un año antes acogiéndose a la jubilación por mejora de empleo, percibirá la cantidad de 2.404,05 euros.

## CAPITULO X. - DERECHOS SINDICALES.

Artículo 48. - *De los funcionarios y de la Junta de Personal:*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987 de 12 de junio de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En todos los procesos de selección o provisión de puestos de trabajo, la Junta de Personal propondrá un representante suyo para formar parte de los tribunales de selección o valoración.

Artículo 49. - *Derechos sindicales y garantías personales:*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987 de 12 de junio de Organos de representación, determinación de las condiciones

de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se considerará accidente laboral a todos los efectos el que sufra el Representante Sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivo o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª - Se reducen al mínimo todo tipo de complementos pasándolos al Complemento Específico.

2.ª - Compromiso de estudio de reclasificación de la plaza del Conductor Bombero al Grupo «C» durante la vigencia de este Convenio.

3.ª - Desde el 1 de enero del presente año, percibirán todos los Auxiliares Administrativos un complemento equivalente al 75% de la diferencia de las retribuciones básicas del Grupo C y a partir del primero de año de 2006 el 100%.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de adquirir firmeza en vía administrativa y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sus efectos jurídicos se retrotraen al 1 de enero de 2005 renunciando los empleados a cualquier reclamación correspondiente al ejercicio de 2004.

Los efectos retributivos de las horas extraordinarias entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno Municipal.

#### DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogados los anteriores acuerdos del personal funcionario, siendo sustituidos en su totalidad por el que se contiene en el presente documento.

#### DILIGENCIA.

Para hacer constar en Briviesca, a 4 de abril de 2005, que el presente documento ha sido firmado por los Representantes Sindicales que a continuación se indican prestando su conformidad con el contenido del documento que manifiestan haber leído y conocer en su integridad, quedando pendiente la firma del representante del Ayuntamiento a la aprobación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, de lo que doy fe. - El Secretario, Ricardo Pascual Merino. - El Representante Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), Antonio Gómez Alonso.

#### DILIGENCIA.

Para hacer constar en Briviesca, a 11 de abril de 2005, que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2005. - El Secretario, Ricardo Pascual Merino. - V.ª B.ª el Alcalde, José M.ª Martínez González.

\* \* \*

#### ANEXO

Reunidos: Los representantes de la mesa negociadora para la reclasificación y actualización a todos los efectos al «Grupo C» de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, formada por el representante de la Corporación Municipal y los representantes de la Policía Local y Delegado Sindical en el ámbito funcional.

Acuerdan:

PRIMERO. - OBJETO.

Este acuerdo es fruto del mantenimiento del diálogo social en el ámbito de la Función Pública y la mejor expresión del compromiso firme y estable de la Corporación, Representantes de la Policía Local y Delegado Sindical, de trabajar conjuntamente con el objetivo común de servir a los ciudadanos, modernizando la Policía Local y mejorando la calidad de los servicios públicos que presta

Este acuerdo es consecuencia de la transformación producida en la realidad jurídica de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Ley 9/2003, de 8 de abril, Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, así como de los cambios producidos en las demandas y necesidades de los ciudadanos en materia de seguridad pública municipal exigiendo por tanto una Policía Local cada vez más dotada, profesionalizada y preparada.

#### SEGUNDO. - RECLASIFICACION.

En el marco de la profesionalización, los funcionarios de la Policía Local que a la entrada en vigor de la Ley 9/2003 estén en posesión de la titulación académica requerida para el nuevo grupo se integrarán en los nuevos grupos y escalas establecidos en el art. 25.1 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León a todos los efectos.

Los funcionarios de la Policía Local que ocupen plazas de Policía y Oficial que no tengan, a la entrada en vigor de la Ley 9/2003, la titulación correspondiente al Grupo C, podrán integrarse en el mismo mediante lo previsto en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84.

#### TERCERO. - EFECTOS RETRIBUTIVOS.

El incremento de las retribuciones básicas motivadas por la reclasificación de los nuevos grupos de titulación que resulta de la aplicación de la Ley 9/2003 se aplicará gradualmente, en los siguientes términos:

- El 75% en cada una de las catorce mensualidades correspondientes al 2005.

- El 100% a partir del 1 de enero de 2006.

A las cantidades de referencia hay que aplicar los correspondientes incrementos anuales establecidos en la L.P.G.E., como asimismo aquellas mejoras establecidas en el vigente acuerdo de Condiciones Socio-Laborales para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Para la debida aplicación gradual de los efectos retributivos de la reclasificación en las nuevas Categorías, Escalas y Grupos que resulte de la aplicación de la Ley, se creará un concepto negativo denominado «Graduación reclasificación».

La antigüedad será la correspondiente al grupo en el que consolida el trienio.

#### CUARTO. - VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se incorporará al acuerdo de Condiciones Socio-Laborales para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, y entrará en vigor con la aprobación del mismo por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los efectos económicos computarán a partir del 1-1-05 renunciando a los posibles atrasos que pudieran o pudieren corresponderles.

Las partes manifiestan su deseo de que el presente acuerdo sirva como instrumento de modernización del Ayuntamiento, y generador de un marco de relaciones laborales estable, que implique e incentive a los funcionarios de la Policía Local y a las Organizaciones firmantes.

#### COMPROMISO EXPRESO DE RETIRADA DEL CONTENCIOSO.

Los abajo firmantes, declaran desistir de los recursos contenciosos-administrativos tramitados ante el Juzgado número uno de esa Jurisdicción en Burgos, interpuestos contra el acuerdo del Pleno, por el que se reclasifican las plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca, comprometiéndose a dar las instrucciones a sus correspondientes Letrados, así como su posterior ratificación, si fuere necesaria, para que referido desistimiento tenga efectos antes del día 5 de abril de 2005.

Este compromiso está supeditado a la aprobación de este convenio por el Pleno del Ayuntamiento, que se celebrará el día

6-4-05, y a su entrada en vigor y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para que conste a los efectos legales oportunos, en Briviesca, a 31 de marzo de 2005.

Burgos, 28 de noviembre de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200509062/9025. - 1.192,50

### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2005, el proyecto de actuación y de urbanización del Plan Parcial del Sector Q-01 «Arroyo la Quintana» de Quintanilla Vivar, a iniciativa del propio Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76.3 y 95 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación a los artículos 251.3 y 253.4 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en horario de atención al público.

En Quintanilla Vivar, a 12 de diciembre de 2005. - La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200509433/9421. - 34,00

### Ayuntamiento de Villariego

Por D. Fernando Porres Plaza, en representación de Exclusivas San Pedro, S.L., con C.I.F. número B-09351446, y con domicilio en calle Treinta de Enero, número 29, D - 09007 Burgos, se ha solicitado licencia ambiental, para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de limpieza. La actividad se desarrollará en la parcela 38, naves 22 y 23, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 (Polígono Industrial El Clavillo).

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de 20 días, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariego, a 15 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200509469/9424. - 34,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Miguel Angel Vicente de Pedro, en representación de Maderas San Isidro, S.A.L., se ha solicitado licencia ambiental para secadero de madera y caldera de gasóleo, a emplazar en el Polígono Industrial San Isidro, parcela B-18, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, 9 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200509489/9475. - 34,00

### Ayuntamiento de Oña

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, la modificación del Procedimiento Medio Ambiental 01 (PMA-01), expediente 246/05, dado su carácter reglamentario, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente Reglamento, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el art. 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 30 de noviembre de 2005. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200509195/9164. - 542,00

\* \* \*

### PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES - INDICE -

0. HISTORICO DE REVISIONES.
1. OBJETO.
2. ALCANCE.
3. GENERAL.
  - 3.1. Definiciones.
  - 3.2. Documentos de referencia.
4. DESARROLLO.
  - 4.1. Responsabilidades.
  - 4.2. Descripción del proceso.
    - 4.2.1 Identificación de aspectos ambientales.
      - 4.2.1.1 Identificación de aspectos ambientales directos.
        - 4.2.1.1.1 Identificación de aspectos ambientales directos en condiciones de funcionamiento normal.
        - 4.2.1.1.2 Identificación de aspectos ambientales directos en condiciones de funcionamiento de emergencias.
      - 4.2.1.2 Identificación de aspectos ambientales indirectos.
    - 4.2.2 Evaluación de aspectos ambientales.
      - 4.2.2.1 Evaluación de aspectos ambientales directos.
        - 4.2.2.1.1 Evaluación de aspectos ambientales directos en condiciones de funcionamiento normales.
        - 4.2.2.1.2 Evaluación de aspectos ambientales directos generados en accidentes y situaciones de emergencias potenciales.
      - 4.2.2.2 Evaluación de aspectos ambientales indirectos.
5. ANEXOS.

\* \* \*

### ANEXOS

0. - HISTORICO DE REVISIONES:

Las revisiones que se han hecho de este procedimiento, las fechas y las causas son las siguientes:

N.º Rev.	Fecha	Histórico de revisiones
01	04/11/2004	Emisión del documento definitivo.
02		Resultaba inviable el proceso de evaluación de los aspectos medioambientales.

1. - OBJETO:

El objeto del presente procedimiento es definir el sistema establecido para identificar, evaluar y registrar los aspectos medioambientales.

2. ALCANCE:

Afecta a todos los aspectos medioambientales asociados a las actividades, productos y servicios en condiciones normales, anormales y de emergencia, tanto actuales como pasadas o futuras que se encuentren bajo el alcance del SGMA, distinguiéndose:

- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de parques y jardines (limpiezas, podas, abonados/fertilizados y plantaciones/riegos).

3. - GENERAL:

3.1. - Definiciones:

Aspecto medioambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.

Nota: Un aspecto medioambiental significativo es aquel que tiene o puede tener un impacto medioambiental significativo.

Evaluación del aspecto medioambiental: Análisis documentado de la importancia medioambiental que tienen los aspectos producidos por las actividades y servicios de la organización (existentes o previstos) sobre el medio ambiente.

Impacto medioambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante en todo o parte de las actividades, productos o servicios de una organización.

Identificación de aspectos: Proceso continuo que determina los aspectos actuales o potenciales de las actividades de una organización en el medio ambiente.

Política medioambiental: Declaración por parte del Ayuntamiento, de sus intenciones y principios en relación con su comportamiento medioambiental general, que proporciona un marco para su actuación y para el establecimiento de sus objetivos y metas medioambientales.

Condiciones normales: Son las que se presentan de forma habitual en los procesos principales.

Situaciones de emergencia: Son las que se presentan de forma inesperada, cuya consecuencia es un daño.

Daño: Pérdida de vidas humanas, lesiones o afecciones graves a personas y deterioro grave de bienes materiales y del medio ambiente como consecuencia directa o indirecta de la liberación de contaminación en el medio.

3.2. - Referencias.

Serán documentos de referencia:

- Norma UNE 150008:2000 EX «Análisis y gestión del riesgo medioambiental».
- Reglamento (CE) núm. 761/2001, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
- Norma UNE-EN-ISO 14001:2004 Sistemas de Gestión Medioambiental.
- Manual del sistema de gestión medioambiental.
- Cualquier otro procedimiento que se cite en este procedimiento.

4. - DESARROLLO:

4.1. - Responsabilidades.

Actividad	R	C	I
Identificación de aspectos ambientales en funcionamiento normal	RSGM		
Identificación de aspectos en condiciones de emergencia	RSGM		
Evaluación de aspectos en condiciones de funcionamiento normal	RSGM		
Evaluación de aspectos en condiciones de emergencia o accidente	RSGM		

R = Responsable. C = Coopera. I = Recibe información.

4.2. - Descripción del proceso.

La identificación y evaluación de aspectos medioambientales se revisa de forma anual y cada vez que se produzca una modificación de las actividades, productos y servicios realizados por el Ayuntamiento de Oña y/o detecte la posibilidad de una nueva situación potencial de emergencia. Si en la revisión no se produjesen cambios en la puntuación del aspecto, el RSGM firmará y fechará la hoja de evaluación de aspectos dejando constancia de que ha sido revisado.

4.2.1 - Identificación de aspectos ambientales.

4.2.1.1 - Identificación de aspectos ambientales directos.

La identificación de aspectos medioambientales tiene por objeto conocer la incidencia real o potencial sobre el medio ambiente de las actividades, procesos y servicios incluidos en el alcance del Sistema de Gestión Medioambiental implantado por el Excmo. Ayuntamiento de Oña.

Los servicios incluidos en el citado alcance son dos:

- Servicio de limpieza viaria.
- Servicio de parques y jardines.

Los aspectos incluidos:

- Consumo de agua.
- Emisiones atmosféricas.
- Ruidos.
- Generación de residuos.
- Consumo energético.
- Consumo de productos.
- Afección al medio.

Los aspectos ambientales quedarán identificados mediante las siguientes siglas:

Ruidos	R
Emisiones	E
Residuo peligroso	RP
Residuo urbano	RU
Consumo	C
Vertido	V
Afección al medio	AM

4.2.1.1.1 - Evaluación de aspectos ambientales directos en condiciones de funcionamiento normal.

Para la identificación de aspectos medioambientales en condiciones de funcionamiento normal, el RSGM utiliza el impreso Anexo I01PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situación normal).

En el encabezado se define el servicio para el que se identifican los aspectos ambientales.

El impreso está dividido en seis columnas principales.

Actividad, producto o servicio: En la que se definen las actividades, productos o servicios de los que se detectan los distintos aspectos ambientales.

Tipo de aspecto: En la que se codifica el tipo de aspecto.

Criterios de valoración: Se subdivide en dos columnas, una de ellas hace referencia a la naturaleza del aspecto (grado de toxicidad o peligrosidad del aspecto en sí, en función de sus características o componentes, Tabla 1) y la otra columna magnitud del aspecto (como expresión de la cantidad, extensión o frecuencia en que se genera el aspecto medioambiental, Tabla 2).

Valor: En este apartado incluiremos el valor obtenido de aplicar la fórmula

$$\text{Valor} = \text{Naturaleza} + \text{Magnitud}$$

Significancia: En esta columna se señalarán con una «X» aquellos aspectos que resulten significativos.

Objetivos: En esta columna se determina la inclusión de los aspectos ambientales como futuros objetivos a incluir en el programa de gestión medioambiental.

4.2.1.1.2 - Evaluación de aspectos ambientales directos en condiciones de funcionamiento de emergencias.

Para la identificación de aspectos medioambientales en condiciones de accidentes potenciales y situaciones de emergencias el RSGM utiliza el impreso I02PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situaciones de emergencia). (Registro: Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situación de emergencia).

Para la identificación de los accidentes potenciales/emergencia, el RSGM se apoya, en caso de existir, en la información histórica y/o estadísticas disponibles, junto con la experiencia de los responsables de los servicios afectados por el Sistema de Gestión Medioambiental implantado en el Excmo. Ayuntamiento de Oña.

Se consideran, al menos, como accidentes, según sea aplicable, los siguientes hechos, valorándose los aspectos medioambientales que originen:

- Incendio o explosión. (Valorar los residuos generados, emisiones, vertidos, etc.).

- Derrame de productos peligrosos. (Valorar residuos generados, afectación al terreno, etc.).

- Mal funcionamiento de máquinas o instalaciones. (Valorar emisiones, etc.).

Para todos aquellos accidentes/situaciones de emergencia que produzcan aspectos significativos se establecen acciones de prevención (objetivos y programa medioambiental) y se elabora un plan de emergencias.

El impreso I02PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situaciones de emergencia) se cumplimenta según lo indicado en el punto 4.2.1.1. salvo lo indicado a continuación:

En la columna tipo de aspecto, se identifican los aspectos medioambientales derivados de situaciones de emergencia o accidentes potenciales.

En la columna de criterios de valoración, se tendrán en cuenta en el apartado probabilidad, los valores establecidos en la columna 3, y en el apartado de severidad de las consecuencias, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla 4.

En la columna que hace referencia a la probabilidad de ocurrencia, se utilizarán los criterios definidos en la tabla 3 y en la columna que hace referencia a la intensidad, se utilizarán los datos incluidos en la tabla 4.

#### 4.2.1.2 - Identificación de aspectos ambientales indirectos.

Los aspectos medioambientales indirectos son los que se producen como consecuencia de las actividades, productos y servicios que pueden producir impactos significativos, pero sobre ellos no tiene pleno control el Ayuntamiento.

El criterio para considerar los aspectos indirectos, es tener en cuenta aquellos aspectos sobre los que se pueda ejercer un cierto grado de control o influencia, aunque no se pueda asegurar la implantación final.

A continuación se definen las áreas de responsabilidad del Ayuntamiento en las que se han detectado aspectos ambientales indirectos:

- Elección y composición de los servicios/contratación.
- Decisiones administrativas, de planificación y traslado de buenas prácticas a terceros.
- Inversiones y ayudas.
- Composición de la gama de productos/gestión de compras.
- El comportamiento medioambiental y las prácticas de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Para la evaluación de los aspectos medioambientales indirectos de los servicios del Ayuntamiento de Oña incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema de Gestión Medioambiental, el RSGM solicitará toda la información necesaria a los diferentes

departamentos del Ayuntamiento, y en especial solicitará información directa a los responsables de los servicios incluidos en el Sistema de Gestión Medioambiental.

Para la identificación y evaluación de aspectos ambientales indirectos se utilizará el impreso I03PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales indirectos).

El impreso I03PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales indirectos), dispone de un total de cinco columnas principales:

Area de actividad en la que se definen las diferentes áreas de actividad en las que se han identificado aspectos ambientales indirectos.

Elemento de la actividad: Donde se especifica de manera más precisa la actividad generadora del aspecto medioambiental.

Aspecto ambiental: Donde se define el aspecto ambiental generado como consecuencia de la actividad.

Criterios de valoración: Donde se incluye el valor asignado al aspecto ambiental detectado. Esta columna se divide en tres apartados:

- Valoración. Para cumplimentar este apartado tendremos en cuenta la columna 5.

- Intensidad. Para cumplimentar este apartado tendremos en cuenta la columna 6.

- Frecuencia. Para cumplimentar este apartado tendremos en cuenta la columna 7.

Valor: En este apartado incluiremos el valor obtenido tras la aplicación de la fórmula.

Significancia: En este apartado señalaremos con una X aquellos aspectos que resulten significantes.

Objetivos: En esta columna se determina la inclusión de los aspectos ambientales como futuros objetivos a incluir en el programa de gestión medioambiental.

#### 4.2.2. - Evaluación de aspectos ambientales.

Los aspectos deben evaluarse para poder determinar cuáles de ellos son significativos.

Los aspectos significativos derivados de situaciones de funcionamiento normal se controlan mediante la aplicación de los procedimientos PMA-07 «Control operacional» y PMA-09 «Medición y seguimiento» y se establecen objetivos de mejora sobre ellos (procedimientos relacionados: PMA-13 «Revisión del Sistema de Gestión Medioambiental» y PMA-03 «Definición de objetivos y programa medioambiental» dirigido a disminuir el grado de significancia).

Para los aspectos significativos derivados de accidentes y situaciones de emergencia, se establecen acciones de prevención que se plantean como objetivos en programa medio ambiental y se planifica cómo responder ante ellos para reducir los impactos medioambientales que puedan estar asociados. (Procedimiento relacionado: P-08 «Planes de emergencia»).

Para los aspectos ambientales indirectos, se establecen acciones en los procedimientos: P-14 «Procedimiento de participación ciudadana», P-15 «Procedimiento para el control de subcontratistas», P-16 «Procedimiento para el control de organismos que reciben ayudas».

##### 4.2.2.1 - Evaluación de aspectos ambientales directos.

4.2.2.1.1 - Evaluación de aspectos directos en condiciones normales.

El RSGM, una vez identificados los aspectos medio-ambientales procede a realizar la evaluación de significancia en el impreso I01PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situación normal).

El método utilizado para la evaluación de aspectos medio-ambientales en situación normal es mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Valor} = \text{Naturaleza} + \text{Magnitud}$$

Donde:

Naturaleza (N), grado de toxicidad o peligrosidad del aspecto en sí, en función de sus características o componentes (tabla 1).

Magnitud (M), como expresión de la cantidad, extensión o frecuencia en que se genera el aspecto medioambiental (tabla 2).

Los criterios de evaluación de los aspectos medioambientales estarán a disposición del público, a través de la web del Ayuntamiento, una vez sean revisados y aprobados por el Alcalde. La evaluación y posterior revisión y aprobación tendrá una frecuencia mínima anual pudiéndose realizar revisiones con mayor frecuencia cuando ocurran cambios en la identificación de aspectos o algún cambio que aplique a los requisitos legales.

Se considerarán como aspectos significativos aquellos que se sitúan entre el 30% de los que han obtenido mayor puntuación.

Aquellos aspectos que resulten significativos, serán considerados para su inclusión en el programa anual de objetivos.

- TABLA 1 -

VALORACION DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS  
EN LA EVALUACION DE ASPECTOS (N) NATURALEZA  
DESCRIPCION

VALOR ASIGNADO: 20.-

Consumos de agua: Captación de agua del río.

Emissiones atmosféricas: Emisión derivada de gases de combustión de fuel-oil y carbón. Emisión de productos tóxicos o nocivos.

Ruidos: Continuos: se generan periódicamente en el tiempo. (Se entiende por periódicamente, cuando el ruido es generado de forma continua en el tiempo o de forma intermitente, siempre que la frecuencia de emisión sea superior al 80% de la duración global de la actividad).

Generación de residuos: Existencia de residuos peligrosos.

Consumo energético: Combustibles derivados del petróleo.

Consumo de productos: No reciclados y sin marca ecológica reconocida respecto al medio ambiente o cumplimiento de criterios ecológicos.

Afección al medio: Se produce una grave afección al medio como consecuencia de la actividad.

VALOR ASIGNADO: 10.-

Consumos de agua: Red municipal de abastecimiento.

Emissiones atmosféricas: Emisión derivada de gases de combustión de gasóleo. Emisión de compuestos orgánicos volátiles y/o partículas.

Ruidos: Discontinuos: no son emisiones continuas ni puntuales. (Se entiende por periódicamente, cuando el ruido es generado de forma continua en el tiempo o de forma intermitente, siempre que la frecuencia de emisión sea superior al 80% de la duración global de la actividad).

Generación de residuos: Existencia de residuos urbanos o asimilables.

Consumo energético: Utilización de energía proveniente de la red.

Consumo de productos: Parcialmente reciclado.

Afección al medio: Se produce una afección al medio de carácter moderado.

VALOR ASIGNADO: 5.-

Consumos de agua: Se utiliza agua de reutilización.

Emissiones atmosféricas: Emisión derivada de combustión de gas natural.

Ruidos: Puntuales: se generan esporádicamente. (Se entiende por periódicamente, cuando el ruido es generado de forma continua en el tiempo o de forma intermitente, siempre que la

frecuencia de emisión sea superior al 80% de la duración global de la actividad).

Generación de residuos: Existencia de residuos inertes.

Consumo energético: Utilización de energías alternativas.

Consumo de productos: Totalmente reciclado o con alguna marca ecológica reconocida respecto al medio ambiente o cumplimiento de criterios ecológicos.

Afección al medio: No se produce ningún tipo de afección al medio.

- TABLA 2 -

CRITERIOS DE VALORACION DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES  
DIRECTOS (M) MAGNITUD

DESCRIPCION

- ALTA -

VALOR ASIGNADO: 20.-

Consumos de agua: Mayor que el año anterior en más del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Emissiones atmosféricas: Se generan emisiones continuas (se generan durante más de cinco horas en la jornada de trabajo).

Ruidos: Nivel de ruidos  $90\% \leq NR < 100\%$  del límite máximo.

Generación de residuos peligrosos: Mayor que el año anterior en más del 10% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Generación de residuos no peligrosos: Mayor que el año anterior en más del 10% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo energético: Mayor que el año anterior en más del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo de productos: Mayor que el año anterior en más del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Afección al medio: La afección al medio, como consecuencia de la actividad, es mayor que el año anterior.

- MEDIA -

VALOR ASIGNADO: 10.-

Consumos de agua: Igual que el año anterior +/- 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Emissiones atmosféricas: Se generan emisiones discontinuas (se generan entre 1 y 5 horas en la jornada de trabajo).

Ruidos: Nivel de ruidos  $90\% \leq NR < 80\%$  del límite máximo autorizado.

Generación de residuos peligrosos: Igual que el año anterior +/- 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Generación de residuos no peligrosos: Igual que el año anterior +/- 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo energético: Igual que el año anterior +/- 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo

realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo de productos: Igual que el año anterior +/- 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Afección al medio: La afección al medio es igual al año precedente.

- BAJA -

VALOR ASIGNADO: 5.-

Consumos de agua: Menor que el año anterior en menos del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Emisiones atmosféricas: Se generan emisiones puntuales (se generan durante menos de una hora en la jornada de trabajo).

Ruidos: Nivel de ruidos inferior al 80% del límite máximo autorizado.

Generación de residuos peligrosos: Menor que el año anterior en menos del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Generación de residuos no peligrosos: Menor que el año anterior en menos del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo energético: Menor que el año anterior en menos del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Consumo de productos: Menor que el año anterior en menos del 5% (el valor de referencia corresponde al valor medio de consumo realizado en años anteriores. Si no existe cuantificación, el primer año se adopta el valor medio del criterio, igual a 10).

Afección al medio: La afección al medio será inferior a la ejercida en el año precedente.

4.2.2.1.1 - Evaluación de aspectos directos generados en accidentes y situaciones de emergencias potenciales.

Una vez identificados los aspectos medioambientales en accidentes y situaciones de emergencia razonablemente previsibles, el RSGM procede a realizar la evaluación de significancia en el impreso I02PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situaciones de emergencia).

El método utilizado para la evaluación de aspectos medioambientales en situación de emergencia es mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Severidad}$$

Donde:

Riesgo (R), equivale al riesgo del suceso identificado.

Probabilidad (P), equivale a la probabilidad de ocurrencia del suceso. (Tabla 3).

Severidad (S), severidad de las consecuencias. (Tabla 4).

Los criterios de evaluación de los aspectos medioambientales estarán a disposición del público, a través de la web del Ayuntamiento, una vez sean revisados y aprobados por el Alcalde. La evaluación y posterior revisión y aprobación tendrá una frecuencia mínima anual pudiéndose realizar revisiones con mayor frecuencia cuando ocurra algún accidente, se produzca una situación de emergencia, o se produzcan cambios en la identificación de aspectos como consecuencia de cambios en los requisitos legales.

Para la determinación de los aspectos significativos, se comprobará el resultado de R (valor obtenido tras aplicar la fórmula (Riesgo = Probabilidad x Severidad), a cada uno de los aspectos), con los valores de R incluidos en la tabla 5.

Aquellos aspectos que resulten significativos, serán considerados para su inclusión en el programa anual de objetivos.

- TABLA 3 -

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA  
RANGO

VALORACION: 3.-

Alta: Cuando ha ocurrido más de dos veces en los últimos cinco años.

VALORACION: 2.-

Media: Cuando sólo ha ocurrido una vez en los últimos cinco años.

VALORACION: 1.-

Baja: Cuando no ha ocurrido nunca en los últimos cinco años.

- TABLA 4 -

SEVERIDAD DE LAS CONSECUENCIAS  
RANGO

VALORACION: 3.-

Alta: Consecuencias graves por daños graves en las instalaciones, afecciones graves a las personas y/o al medio ambiente, cuando en este último caso se sobrepasen los límites de las instalaciones.

VALORACION: 2.-

Media: En este grupo se encuadrarían los daños importantes en el interior de las instalaciones y las repercusiones medioambientales circunscritas al interior de las instalaciones.

VALORACION: 1.-

Baja: En este grupo se encuadrarían los daños despreciables y ligeros en el interior de las instalaciones y las repercusiones medioambientales ligeras circunscritas al interior de las instalaciones y cuya resolución requiere un plazo breve (por ejemplo, inferior a un mes).

- TABLA 5 -

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Valor de R	Clasificación del riesgo	Significativo
Mayor de 4	Alto	Significativo
Entre 2 y 4	Medio	No Significativo
Menor o igual a 2	Bajo	No Significativo

4.2.2.2 - Evaluación de aspectos ambientales indirectos.

Una vez identificados los aspectos medioambientales indirectos, el RSGM procede a realizar la evaluación de significancia en el impreso I03PMA-01 (Identificación y evaluación de aspectos medioambientales indirectos).

El método utilizado para la evaluación de aspectos medioambientales indirectos es mediante la aplicación de la fórmula:

Significación medioambiental = Valor x intensidad x influencia

Donde:

Significancia medioambiental (SM) nos indicará si el aspecto ambiental es significativo. (Tabla 9).

Valor (V), nos establece un valor para el aspecto significativo. (Tabla 6).

Intensidad (IN), nos indicará la intensidad del aspecto medioambiental. (Tabla 7).

Influencia (IF), nos indicará la influencia del aspecto ambiental. (Tabla 8).

Los criterios de evaluación de los aspectos medioambientales estarán a disposición del público, a través de la web del Ayun-

tamiento, una vez sean revisados y aprobados por el Alcalde. La evaluación y posterior revisión y aprobación tendrá una frecuencia mínima anual pudiéndose realizar revisiones con mayor frecuencia cuando ocurra algún cambio en la política, legislación, administración...

Para la determinación de los aspectos significativos, se comprobará el resultado de SM (valor obtenido tras aplicar la fórmula (Significación medioambiental = Valor x intensidad x influencia) a cada uno de los aspectos), con los valores de SM incluidos en la tabla 9.

Aquellos aspectos que resulten significativos, serán considerados para su inclusión en el programa anual de objetivos.

– TABLA 6 –

**VALORACION DE GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL SERVICIO/ACTIVIDAD (V)**  
DESCRIPCION

VALOR ASIGNADO: 1.–

Comportamiento medioambiental y las prácticas de contratistas, subcontratistas y proveedores: Contrata/proveedor cuenta con un Plan de Medio Ambiente para el servicio/actividad contratado y realiza seguimiento y control del aspecto medioambiental objeto de estudio.

Elección y composición de servicios/contratación: Contratación de empresas registradas (EMAS)/certificadas.

Composición de la gama de productos/gestión de compras: Existen criterios MA definidos en la gestión de compras. Compra de productos con etiqueta ecológica.

Decisiones administrativas de planificación y traslado de buenas prácticas a terceros: Se realizan campañas de sensibilización y traslado de buenas prácticas MA a terceros.

Inversiones y ayudas: Existen variables MA en la gestión de ayudas, subvenciones y licencias.

VALOR ASIGNADO: 3.–

Comportamiento medioambiental y las prácticas de contratistas, subcontratistas y proveedores: Existe gestión MA por parte de contratistas/proveedores pero no existe evidencia documental de seguimiento y control del aspecto considerado.

Elección y composición de servicios/contratación: Para contrata/proveedores no registrados/certificados, se cumplen las cláusulas MA definidas en contrato.

Composición de la gama de productos/gestión de compras: No se garantiza el traslado de criterios MA en compras y contrataciones.

Decisiones administrativas de planificación y traslado de buenas prácticas a terceros: No se dispone de evidencia documental de la realización de campañas de sensibilización y traslado de buenas prácticas a terceros.

Inversiones y ayudas: No existe un seguimiento y control de la gestión de ayudas, subvenciones y licencias.

VALOR ASIGNADO: 6.–

Comportamiento medioambiental y las prácticas de contratistas, subcontratistas y proveedores: Contratas/proveedores no definen planes de gestión MA de los servicios/actividades, ni se realiza el seguimiento y control de aspectos.

Elección y composición de servicios/contratación: No se definen criterios MA en contratación y compras.

Composición de la gama de productos/gestión de compras: No se definen criterios MA en contratación y compras.

Decisiones administrativas de planificación y traslado de buenas prácticas a terceros: No se realizan campañas de sensibilización ni traslado de buenas prácticas a terceros.

Inversiones y ayudas: No existen criterios ambientales en la tramitación de ayudas, subvenciones y licencias.

– TABLA 7 –  
INTENSIDAD

Puntuación	Corresponde a:
1	Impacto de menor importancia.
2	Poco impacto.
3	Impacto moderado.
4	Gran impacto.
5	Impacto muy importante.

– TABLA 8 –  
INFLUENCIA

Puntuación	Corresponde a:
1	Nivel muy bajo.
2	Nivel bajo.
3	Nivel medio.
4	Gran influencia.
5	Próximo a la influencia total.

– TABLA 9 –  
SIGNIFICANCIA

Puntuación	Corresponde a:
100-150	Sumamente significativo.
75-100	Significativo.
25-75	Ligeramente significativo.
0-25	No significativo.

5. - ANEXOS:

Anexo 1: (I01-PMA-01) Identificación y evaluación de aspectos medioambientales directos en situación normal.

Anexo 2: (I02-PMA-01) Identificación y evaluación de aspectos medioambientales en situación de emergencia.

Anexo 3: (I03-PMA-01) Identificación y evaluación de aspectos medioambientales indirectos.

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. - *Objeto del contrato:* Servicio de Ejecución del Programa de Orientación y Asesoramiento al Empleo.

2. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

3. - *Adjudicación:* Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005, a la Empresa Hegala, S. Cooperativa Ltda., de Vitoria, en la cantidad anual de 65.262 euros/año.

Miranda de Ebro, a 21 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200509651/9607. – 34,00

### Ayuntamiento de Belorado

*Adjudicación del contrato de obras «Urbanización del Sector Industrial de Belorado» (fase I)*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a dar cuenta de la adjudicación, por procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria del contrato relativo a la ejecución de las «Obras de Urbanización del Sector Industrial de Belorado» (fase I), mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Belorado, de fecha 28-11-2005, a favor de la empresa Ferconsa y Ferrovial (U.T.E.), por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (864.618,66 euros).

En Belorado, a 12 de diciembre de 2005. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200509427/9425. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.959, en el término municipal de Burgos.*

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de septiembre de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe con fecha 27 de octubre de 2005.

Fundamentos de derecho. -

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

± Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., circunvalación 2, de la subestación transformadora Burgos, con origen y final en empalmes a realizar en la misma línea, entre los centros de transformación Las Agustinas y Centro de Salud San Agustín, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento y transformación del Centro Cívico San Agustín, de 160 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio, de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., circunvalación 2, de la subestación transformadora Burgos, con origen y final en los centros de transformación calles Madrid y San Julián, de 231 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio, de 150 mm.<sup>2</sup> de sección, que sustituye a la existente de cobre de 50 mm.<sup>2</sup> de sección, de acometida y reforma para la electrificación del Centro Cívico San Agustín, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 30 de noviembre de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509122/9660. - 224,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Area de Explotación

*Anuncio de aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Rianza del año 2005*

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Rianza y para las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Rianza, resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Rianza correspondientes al ejercicio económico del año 2005, en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado (Euros/Ha., real o equivalente)
Canon de regulación	12-11-2005	Río Rianza	32,35
Tarifas de utilización del agua	12-11-2005	Canal del Rianza	142,81

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515 convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. del 5 de febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 21 de noviembre de 2005. - La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

200509611/9572. - 126,00

*Anuncio de aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero del año 2005*

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Alto Duero y para las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Alto Duero, resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Alto Duero correspondientes al ejercicio económico del año 2005, en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha resol.	Tramo o Canal	Valor aprobado (Euros/Ha., real o equivalente)
Canon de regulación	17-11-2005	Río Duero	19,66
Tarifas de utilización del agua:	17-11-2005	Canal de Almazán	24,95
	17-11-2005	Canal de Olmillos	33,86
	17-11-2005	Canal de Inés	85,61
	17-11-2005	Canal de Inés Z.E. Prado del Rey	73,70
	17-11-2005	Canal de Zuzones	82,78
	17-11-2005	Canal de La Vid	113,03
	17-11-2005	Canal de Guma	32,04
	17-11-2005	Canal de Aranda	96,74
	17-11-2005	Canal Aranda Z.E.	
	17-11-2005	Canal del Cura	32,90
	17-11-2005	Canal de Padilla	238,74

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. del 5 de febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en

el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 25 de noviembre de 2005. - La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez.

200509610/9571. - 144,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación y que son:

- Inmogarte, S.L.
- Pardo ISA. Miguel Angel.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad, con las prescripciones contenidas en sendos informes técnicos municipales de fechas 10 y 20 de enero de 2003 y condicionando su aprobación definitiva a la presentación de un documento refundido que recoja la subsanación de las deficiencias advertidas en citados informes municipales, así como al resultado del trámite de información pública y notificación a los interesados.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 41 de fecha 28 de febrero de 2003 y Tablón Municipal de Edictos, a la vez que se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a todos los propietarios de terrenos incluidos en la unidad para que puedan presentar alegaciones.

Las alegaciones presentadas, a las que luego se hará mención, han sido conocidas en trámite de audiencia por el equipo técnico encargado de la redacción del proyecto, y han sido también objeto de informe por el Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 19 de septiembre de 2005, que se remite en la consideración de una de las alegaciones al informe de los técnicos de Patrimonio Municipal de fecha 21 de noviembre de 2002.

Con fechas 14 de julio y 19 de septiembre de 2005 se emiten sendos informes por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico y del Suelo de citada Gerencia Municipal, sobre el documento técnico relativo al proyecto de actuación de referida unidad de actuación, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2005 y registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 28 de junio de 2005.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas

Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, de actos de naturaleza urbanística, a antedicho documento técnico se ha adjuntado un anexo que recoge solicitud de que por el Ayuntamiento se comunique a las mercantiles Aragón Izquierdo, S.L. y Alquileres Las Huelgas, S.L., por si tuvieran algo que alegar, la presentación para su aprobación definitiva del citado documento técnico, que recoge que según la escritura de compraventa otorgada el 1 de octubre de 2001, ante el Notario de Burgos D. José M.ª Gómez Oliveros con su número de protocolo 2.701, estas mercantiles venden a la Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos parcelas dentro de la unidad de actuación 38.01, unas completas y otras parcialmente.

En el expediente administrativo obran escritos de citadas mercantiles mediante los que se dan por enteradas de las determinaciones del proyecto de actuación y renuncian a formular alegaciones al documento, con relación a la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las fincas transmitidas.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Proyecto de Actuación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto dictado con fecha 17 de junio de 2003, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - En base al informe emitido por el Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el día 19 de septiembre de 2005, estimar las alegaciones presentadas por D. Agustín Mazo Sainz, D. Pablo Ortega Martínez, D. Fernando Marín Antón y otro, y D.ª Esperanza Ramos Santamaría, las primeras relativas a diferencias de criterio en materia de superficies entre propietarios particulares, y la última relativa a una reclamación de superficie sobre parcela municipal, que había sido ya objeto de consideración favorable por los técnicos del Patrimonio Municipal mediante informe emitido el día 21 de noviembre de 2002; y desestimar la alegación formulada por D. Fernando Andrés López, relativa al reconocimiento de una mayor superficie respecto de la finca de su propiedad con referencia catastral 09.900.000.00.046.00083.DN, a costa de una parcela municipal con título de propiedad suficiente.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», promovido por la Junta de Compensación de la misma, según documento técnico y anexo, registrados en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 28 de junio de 2005, al número 896/05.

Tercero. - De conformidad con el informe emitido por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de fecha 19 de septiembre de 2005, con motivo de la inscripción del Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad se deberá reanudar el tracto respecto de las fincas aportadas números 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.1) del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como de las fincas aportadas números 10 y 45 conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.6) del mismo texto normativo.

Cuarto. - Según el antedicho informe emitido por el Departamento Jurídico y del Suelo deberán incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes parcelas resultantes de propiedad municipal:

- Parcela M1.2, de propiedad municipal en un 84,385993%, con un valor económico de 215.489,88 euros y una afección por valor provisional de urbanización de 68.515,40 euros.

- Parcela M1.4, de propiedad municipal en un 100%, con un valor económico de 1.013.121,82 euros y una afección por valor provisional de urbanización de 381.726,75 euros.

- Parcela M2.1, de propiedad municipal en un 100%, con un valor económico de 243.336,05 euros y una afección por valor provisional de urbanización de 91.684,81 euros.

- Parcela M2.2, de propiedad municipal en un 100%, con un valor económico de 1.280.263,49 euros y libre de gastos de urbanización en su condición de parcela de cesión del 10% municipal.

Quinto. - En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo, se deberá presentar aval que garantice la ejecución de la actuación, por importe de 260.485,80 euros, y acreditar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras su constitución.

Sexto. - Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Séptimo. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 19 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200509607/9573. – 384,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### – GESTION TRIBUTARIA –

Aprobados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión plenaria de fecha 14 de noviembre de 2005, los expedientes relativos a la aprobación, derogación o modificación de las ordenanzas fiscales que se citan a continuación y que han de regir para este Ayuntamiento con efectos desde el 1 de enero de 2006, una vez finalizado el plazo de exposición pública a que han sido sometidos sin que se hayan presentado reclamaciones, y habiéndose publicado el texto íntegro de aquéllas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de noviembre pasado, se eleva a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y anuncio citado.

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
4. Tasa por licencias urbanísticas.
5. Tasa por expedición de documentos administrativos.
6. Tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

7. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

9. Tasa por suministro y distribución de agua potable.

10. Tasa por saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales.

11. Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras.

12. Tasa por prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

En Aranda de Duero, a 22 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200509630/9574. - 68,00

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

### Permuta de bienes patrimoniales

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio; el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la permuta del siguiente bien patrimonial o de propios:

- Finca de naturaleza rústica: Parcela n.º 537, del Polígono 14, con una superficie de 0,5312 Has., con los siguientes bienes, propiedad de D.ª Victoria Mediavilla Arrándeiz y su esposo D. Domingo Medina Condado, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

- Políg. 14, parc. n.º 334, con una superficie de 0,0859 Has.

- Políg. 14, parc. n.º 336, con una superficie de 0,1354 Has.

- Políg. 14, parc. n.º 365, con una superficie de 0,2184 Has.

- Políg. 14, parc. n.º 368, con una superficie de 0,0959 Has.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacios de la Sierra, a 22 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200509604/9575. - 68,00

## Ayuntamiento de Pancorbo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

«Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación Integrada por Compensación del Sector Polígono Industrial-Logístico "El Prado" en Pancorbo (Burgos), redactado en noviembre de 2005 por los Arquitectos D. Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Eguiluz y los Abogados urbanistas D. Alberto Gómez Barahona y D.ª Marta Lavín Reifs.

Segundo: Someter dicho Proyecto a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de puedan ser formuladas las reclamaciones y observaciones oportunas.

Tercero: Ordenar que se notifique este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro».

Para ejecución de dicho acuerdo, y conforme a lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), el referido Proyecto de Actuación y el expediente administrativo incoado para su aprobación, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo todas las personas físicas y jurídicas podrán examinar libremente el proyecto y expediente citados en la Secretaría Municipal (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 19 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200509639/9585. - 68,00

## Ayuntamiento de Huerta de Rey

### Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.866, que incluye el monte de utilidad pública n.º 225 «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel», por procedimiento abierto y tramitación urgente.

I. - *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.866, de 582,93 hectáreas, que comprende todo el monte de utilidad pública n.º 225 «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel».

II. - *Duración del contrato:* El contrato que se formalice tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas. Comprenderá desde la de 2006-2007, a la 2015-2016, inclusive. Se iniciará el 1 de abril de 2006 y finalizará el contrato, a todos los efectos, el día 31 de marzo de 2016.

III. - *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta se establece en 6.791,73 euros por cada campaña cinegética o anualidad.

El precio de adjudicación experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente al Índice General de Precios al Consumo, o índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.

IV. - *Garantía provisional y definitiva:* Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de 135,83 euros, siendo el 2% de la base de licitación.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 4% del precio de adjudicación del total de las diez campañas cinegéticas.

V. - *Gastos:* Todos los gastos, como el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, I.V.A., planes cinegéticos, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

VI. - *Forma de pago:* El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario, por campañas cinegéticas anticipadas, antes del 30 de abril de cada año.

VII. - *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. - *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula XXI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IX. - *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil -el sábado se entenderá como inhábil- si-

guiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. - *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, en horario de 10 a 14 horas.

En Huerta de Rey, a 19 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200509496/9661. – 160,00

### Comunidad de Regantes Berokia (Treviño-Condado de Treviño)

D. Rodrigo Suso Parente, vecino de Treviño, como Presidente de la Comunidad de Regantes Berokia, con N.I.F. G09116989, de Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la Asamblea General anual, que se celebrará el día 21 de enero de 2006, a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda, en el Salón del Ayuntamiento del Condado de Treviño, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º - Cuentas año 2005 y presupuesto 2006.
- 3.º - Reclamación acuerdo de fecha 10-4-1992, sobre finca número 103.
- 4.º - Ruegos y preguntas.

Treviño, 22 de diciembre de 2005. – El Presidente, Rodrigo Suso Parente.

200509673/9602. – 68,00

### Junta Vecinal de Masa

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 21 de diciembre de 2005, la memoria valorada de la obra de renovación y mejora de la red de abastecimiento de agua de la localidad de Masa, redactada por el Arquitecto D. Leonardo I. González Ferreras, por importe de ocho mil trescientos siete euros (8.307 euros), se expone al público a efectos de reclamaciones.

*Lugar de exposición*: Secretaría de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficinas.

*Plazo de exposición*: Quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Organo al que deben dirigirse las reclamaciones*: Junta Vecinal de Masa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2005. – La Alcaldesa Pedánea, Asunción Iriondo Irueta.

200509695/9671. – 68,00

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005, el proyecto de «Pabellón Polideportivo 3.ª Fase (separata B) y adicional para finalización de las obras en Cerezo de Río Tirón», redactado por el Técnico Municipal D. Javier Ramos García, por un importe total de 41.989,30 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Cerezo de Río Tirón, a 22 de diciembre de 2005. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200509764/9728. – 68,00

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2005, el proyecto de «Renovación de redes de distribución de agua en las calles San Nicolás, Mayor y Sorribas, de Cerezo de Río Tirón», redactado por el Técnico Municipal D. Javier Ramos García, por un importe total de 60.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Cerezo de Río Tirón, a 22 de diciembre de 2005. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200509765/9729. – 68,00

El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, mediante acuerdo adoptado por su Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza mayor en el coto privado de caza BU-10.136, del que es titular, por procedimiento abierto y mediante subasta; el cual se expone al público por plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la publicación del anuncio de licitación, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

2. - *Objeto del contrato*: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza mayor en el coto privado de caza BU-10.136, por tres años.

3. - *Base de licitación*: 4.800,00 euros anuales, que podrán ser mejorados al alza.

4. - *Garantías*: Provisional, 96,00 euros; Definitiva, una anualidad de renta.

5. - *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

6. - *Proposiciones y documentación complementaria*:

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., domiciliado en ....., calle ....., conforme acreditado con poder bastantado), se compromete a constituirse en arrendatario del aprovechamiento cinegético de la caza mayor del coto privado BU-10.136, en el precio de ..... euros, con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ni en las recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, declarando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma.

b) Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario de la Entidad.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. *Presentación de proposiciones:* En las oficinas del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. *Apertura de plizas:* El primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 19 horas, en el Salón del Ayuntamiento.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Cerezo de Río Tirón, a 22 de diciembre de 2005. - La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200509766/9730. - 200,00

#### *Aprobación inicial del presupuesto de 2006*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos asciende a 700.000,00 euros, y el estado de ingresos a 700.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cerezo de Río Tirón, a 22 de diciembre de 2005. - La Alcaldesa Presidenta, Milagros Ruiz Carrera.

200509767/9731. - 68,00

#### **Ayuntamiento de Royuela de Río Franco**

Acordándose por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de julio de 2005, la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de la obra Unidad Residencial para personas mayores en Royuela de Río Franco (Burgos), cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en esa misma sesión y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados:

Parcela número 1.164. Polígono 1. Término municipal: Royuela de Río Franco. Paraje: La carretera. Superficie del terreno: 13 áreas, 80 centiáreas. Titular: Sanz Fuente, Benedicto. 100% del pleno dominio con carácter privativo. Título: Pleno dominio en virtud de escritura pública. No hay cargas registradas. Linderos: Norte: Valerio Rodríguez F. 1.165; sur: Arroyo y finca de propiedad municipal F. 1.163; este, arroyo; y oeste, perdido junto a río.

Royuela de Río Franco, a 15 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200509770/9733. - 68,00

#### **Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Renovación de redes en Valle de Valdelucio», redactado por el Ingeniero D. Enrique Font Arellano, con un presupuesto de 40.000 euros, incluido dentro del Convenio de Aguas 2005-2006 entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Valdelucio, a 26 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Alipio Basconillos Argüeso.

200509768/9732. - 68,00

## **DIPUTACION PROVINCIAL**

### **SECRETARIA GENERAL**

Decreto. - En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 de dicho texto legal y en el art. 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. Vicente Orden Vígara, asistido del Secretario General que suscribe acuerda delegar, durante su ausencia del 2 al 5 de enero de 2006, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente D. José María Martínez González.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 2 de enero de 2006, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

Burgos, 29 de diciembre de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200509888/9800. - 34,00